



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.776 plazas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel) y promovido por Santiago Lej Moliner. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/10512).

Con fecha 20 de septiembre de 2024 presenta escrito en este instituto, Santiago Lej Moliner solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por corrección de error tipográfico respecto al consumo de agua en la Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 9 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.776 plazas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel) y promovido por Santiago Lej Moliner (Expte. INAGA 500301/02/2005/06263).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada Expte. INAGA 500601/02/2013/10288).

Por Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se archiva por desistimiento la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ES441070000031 ubicada en el polígono 3, parcelas 173, 174 y 176 del Término municipal de Foz de Calanda (Teruel), promovida por Santiago Lej Moliner (Expte. INAGA 500202/01/2022/05947).

Por Resolución de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se archiva por desistimiento la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con REGA ES441070000031 ubicada en el polígono 3, parcelas 173, 174 y 176 del Término municipal de Foz de Calanda (Teruel), promovida por Santiago Lej Moliner (Expte. INAGA 500202/02/2023/004980).

Por Resolución de 22 de octubre de 2024, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.776 plazas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), a favor de Santiago Lej Moliner (Expte. INAGA 500305/02/2024/09499).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en corrección de error tipográfico respecto al consumo de agua en la Autorización Ambiental Integrada. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

El promotor presenta Resolución del ayuntamiento de Foz-Calanda en la que se aprueba la petición de modificación del error tipográfico contenido en la autorización del agua del Ayuntamiento.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control



integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.776 plazas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.3. El suministro de agua proviene de la red municipal de abastecimiento. Se estima un consumo unitario de 8 l/cerdo y día, siendo el consumo anual de agua de 11.025,92 m³, incluyendo el agua destinada para limpieza.”

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3964.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 24727, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**